

## Resumen del dictamen del Supervisor Europeo de Protección de Datos sobre la propuesta de Reglamento del Parlamento Europeo y del Consejo por el que se crea el Cuerpo Voluntario Europeo de Ayuda Humanitaria

(El texto completo del presente dictamen puede encontrarse en inglés, francés y alemán en el sitio web del SEPD <http://www.edps.europa.eu>)

(2013/C 100/06)

### 1. Introducción

#### 1.1. Consulta al Supervisor Europeo de Protección de Datos

1. El 19 de septiembre de 2012, la Comisión adoptó una propuesta de Reglamento del Parlamento Europeo y del Consejo por el que se crea el Cuerpo Voluntario Europeo de Ayuda Humanitaria <sup>(1)</sup> (en adelante «la propuesta»).

2. Antes de que fuera adoptada la propuesta, el SEPD pudo proporcionar observaciones informales. El SEPD recibe con agrado el hecho de haber sido consultado de manera formal por la Comisión tras la adopción de la propuesta y que se haya incluido en el preámbulo de la misma una referencia al presente dictamen.

#### 1.2. Objetivos y ámbito de aplicación de la propuesta

3. De conformidad con el artículo 214, apartado 5, del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea, esta propuesta establece las normas y procedimientos para el Cuerpo Voluntario Europeo de Ayuda Humanitaria <sup>(2)</sup>.

4. Sobre la base de la propuesta, se desplegarán voluntarios cualificados como «Voluntarios de la Ayuda de la UE (EU Aid Volunteers)» en los proyectos humanitarios en todo el mundo. Los Voluntarios de la Ayuda de la UE serán seleccionados y desplegados por las organizaciones humanitarias certificadas que se adhieran a una serie de normas europeas de gestión de voluntarios humanitarios. La Comisión desarrollará dichas normas, así como el procedimiento de certificación. También está previsto que la Comisión proporcione financiación, un programa europeo de formación, un registro central que incluya a todos los voluntarios cualificados, así como una red informática para que los voluntarios interactúen en línea antes, durante y después del despliegue.

#### 1.3. La relevancia de la protección de datos; objetivos y enfoque del dictamen

5. Aunque el tratamiento de datos personales no es el principal objetivo de la propuesta, ésta exige, sin embargo, el tratamiento de datos personales. Entre ellos se incluyen a los datos personales de los voluntarios inscritos en el registro de EU Aid Volunteers (artículo 13), así como los datos personales (de los voluntarios de terceros países) que puedan colgarse en la red informática para sus interacciones en línea (artículo 16). El proceso de selección de los candidatos por parte de las organizaciones humanitarias certificadas, así como su correspondiente gestión, que debe ser normalizado con arreglo a lo dispuesto en el artículo 9, requiere asimismo el tratamiento de datos personales.

6. Dichas actividades de tratamiento exigen garantías de protección de datos adecuadas. La aplicación práctica de dichas garantías podría y debería desarrollarse en las normas que deben establecerse con arreglo a lo dispuesto en el artículo 9 y en las políticas en materia de protección de datos que la Comisión y las organizaciones humanitarias certificadas deben desarrollar.

7. Los artículos 9 y 25 establecen que la Comisión adoptará actos delegados para establecer las normas para la identificación, selección y preparación de los candidatos a voluntarios, así como su correspondiente gestión y despliegue. El SEPD recomienda que dichas normas deberían utilizarse, en particular, para garantizar que las disposiciones sobre protección de datos sean consideradas de manera apropiada durante el procedimiento de selección, registro, así como durante el despliegue de los voluntarios y, en este sentido, que las organizaciones humanitarias certificadas adopten un enfoque coherente en toda Europa.

8. Dicho lo anterior, en la propuesta de Reglamento deberían quedar ya establecidos determinados elementos esenciales relativos a la aplicación de las adecuadas garantías de protección de datos. Para abordar estos elementos esenciales, el apartado 2 del dictamen ofrece recomendaciones sobre los artículos 13 y 16 de la propuesta.

<sup>(1)</sup> Propuesta de Reglamento del Parlamento Europeo y del Consejo por el que se crea el Cuerpo Voluntario Europeo de Ayuda Humanitaria — EU Aid Volunteers [COM(2012) 514 final].

<sup>(2)</sup> Véase también [http://ec.europa.eu/echo/euaidvolunteers/index\\_en.htm](http://ec.europa.eu/echo/euaidvolunteers/index_en.htm)

9. El apartado 3 del dictamen, a su vez, pide que cuando se desarrollen las normas con arreglo a los artículos 9 y 25 de la propuesta se consulte al SEPD. Asimismo, el apartado 3 llama brevemente la atención sobre algunas de las cuestiones en materia de protección de datos que deberían tenerse en cuenta a la hora de desarrollar las normas, así como a nivel práctico, a la hora de aplicar la propuesta de Reglamento.

#### 4. Conclusiones

34. El SEPD recomienda incluir una referencia a la legislación aplicable en materia de protección de datos como una disposición sustantiva de la propuesta.

35. El SEPD recomendaría incluir en el texto las siguientes aclaraciones adicionales:

- El artículo 13 debería especificar los fines del registro, las categorías de datos que se incluyen en el mismo, así como el abanico de entidades que pueden tener acceso al registro, para garantizar la seguridad jurídica.
- El artículo 13 también debería identificar de forma clara a la Comisión y a las organizaciones de usuarios como responsables del tratamiento independientes.
- Cada uno de los artículos 13 y 16 deberían exigir la adopción de una política de protección de datos, para el registro y para la red, respectivamente.

36. Asimismo, el SEPD recomienda que la Comisión consulte al SEPD antes de la adopción de cualquier acto delegado con arreglo al artículo 25 que pudiera tener un impacto en el tratamiento de datos personales, en particular, en las normas que deben adoptarse en virtud del artículo 9. Estas normas exigirían la adopción de políticas de protección de datos adecuadas por parte de las organizaciones que realizan el proceso de selección de voluntarios y gestionan y despliegan a los voluntarios. Esto puede incluir la armonización de las categorías de datos recogidos y posiblemente puede conllevar el uso de un formulario de solicitud estándar en toda Europa.

Hecho en Bruselas, el 23 de noviembre de 2012.

Giovanni BUTTARELLI

*Asistente del Supervisor Europeo de Protección de Datos*

---